

# **ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO**

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS**, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

## **DECRETO**

En sesión del 3 de julio de 2008, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

## **DECRETA:**

# **ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO**

## **ANTECEDENTES**

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM; siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la Entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la Entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuautitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.

En la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación, presentó el documento de trabajo denominado Unidades Académicas Profesionales. Bases para su reorganización. En dicho instrumento, se enuncian los antecedentes de creación, la misión y normatividad de las Unidades Académicas Profesionales.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, establece como uno de sus objetivos, “Brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de nuestra capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de los programas educativos”.

Con el objeto de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México acordó la creación de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl como delegación de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, confiriéndole la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente las licenciaturas en Educación para la Salud, Ingeniería del Transporte, Ingeniería en Sistemas Inteligentes y Comercio Internacional.

## **CONSIDERACIONES**

Que las primeras Unidades Académicas Profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la Escuela o Facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el Director de cada Escuela o Facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional de Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las Unidades respecto de las Escuelas y Facultades.

Que el modelo de Unidad Académica Profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 establece como objetivos que permitan construir un mejor futuro en materia docente y educativa:

- Ofrecer una formación profesional pertinente, trascendente, equitativa y de calidad, basada en un modelo educativo que opere diferencialmente en las diversas áreas de conocimiento del sistema universitario e incorporado.
- Brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de nuestra capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y programas educativos.

Que los estudios de factibilidad desarrollados por las Secretarías de Docencia y de Planeación y Desarrollo Institucional, han identificado que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco tendrá impacto e influencia en los Municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca y Xalatlaco.

Que el indicador demográfico permite entender que los 17 municipios de la zona representan el 14.7% del territorio estatal y el 10.4% de su población, y que en los últimos cinco años ha registrado un crecimiento poblacional moderado, de 1.3 millones de habitantes en 2000, a 1.4 en el 2005, siendo el pronóstico para el 2020, es que esta zona registre 1.7 millones de habitantes.

Que la demanda potencial en la zona registra a 191,735 jóvenes en el nivel de educación superior, cuya edad oscila entre los 18 y 24 años de edad.

Que el indicador socioeconómico, permite comprender que la zona registra un importante desarrollo urbano aparejado con una mayor incidencia delictiva y de violencia social; que la población económicamente activa es del 50.6%; y que, no obstante la inversión sostenida en infraestructura sanitaria, salud pública e importación de tecnología médica, que se traduce en una mayor esperanza de vida, más de la mitad de la población no son derechohabientes a servicios de salud.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que en 2005, las Instituciones de Educación Superior de la región atendieron una matrícula de 47,812 alumnos de licenciatura y posgrado, concentrándose el mayor número de programas educativos que ofertan, en el área de las Ciencias Sociales y Administrativas e Ingeniería y Tecnología.

Que este perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios siguientes: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en los estudios de factibilidad llevados a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que esta Unidad Académica inicie sus actividades en las áreas de Ingeniería y Tecnología, y en Ciencias Sociales.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se crea la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, como delegación de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México.

**SEGUNDO.** En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

**TERCERO.** La Unidad Académica Profesional Tianguistenco, adoptará la modalidad de multidisciplinaria, ofertando inicialmente los programas académicos de Licenciatura de Ingeniero en Plásticos, Licenciatura de Ingeniero en Producción Industrial, Licenciatura de Ingeniero en Software, y Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

**CUARTO.** La Unidad Académica Profesional Tianguistenco asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

**QUINTO.** El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al Coordinador de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, informando al Consejo Universitario de su determinación.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación; debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

## **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

|                     |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDICIÓN:</b>  | Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2008 |
| <b>PUBLICACIÓN:</b> | Gaceta Universitaria, Núm. 156, Junio 2008, Época XII, Año XXIV                       |
| <b>VIGENCIA:</b>    | 3 de julio de 2008                                                                    |